SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ACTA N° 32

Fecha	22-06-2021
Hora	9:00 am.
Lugar	Teams

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Rodrigo López Ramírez	Secretario de Suministros y Servicios
Mariluz Montoya Tovar	Subsecretaria Cadena de Suministros
María Paulina Murillo Peláez	Directora de Abastecimiento / Rol Jurídico del Comité
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Director de Planeación y Aseguramiento Contractual / Rol Logístico del Comité.

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Rodrigo López Ramírez	Secretario de Suministros y Servicios
MariLuz Montoya Tovar	Subsecretaria Cadena de Suministros
María Clara Sánchez Robayo	Directora Servicios Generales
María Paulina Murillo Peláez	Directora de Abastecimiento / Rol Jurídico del Comité
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Director de Planeación y Aseguramiento Contractual / Rol Logístico del Comité.
Paola Andrea Giraldo Cárdenas	Profesional Universitario / Rol Logístico
Jorge Winston Cardona Navarro	Profesional Universitario / Rol Jurídico
Laura Elorza Restrepo	Profesional Universitario / Rol Jurídico
Cesar Augusto Gómez García	Profesional Universitario / Rol Jurídico
Ana Patricia Patiño	Profesional Especializada / Dirección de Bienes y Seguros
Luis Ángel Toro Arias	Profesional Universitario / Dirección de Bienes y Seguros
Jhonatan Suarez Osorio	Director de Bienes y Seguros
Carlos Allen Marín Giraldo	Profesional Universitario / Rol Jurídico

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales: 7.
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos: 12
3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales: 1

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución S 2021060002506 del 9 de febrero de 2021, se conformó el comité Interno de Contratación de la Secretaria de Suministros y Servicios para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

1.1. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaría de Servicios Administrativos – Dirección de Servicios Generales

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de mínima cuantía N° de Estudio Previo: 12195.

LELORZAR

Objeto	Adquisición de módulos de estacionamiento para el biciparqueadero de los servidores y visitantes del Centro Administrativo Departamental – José María Córdoba.
Presupuesto Oficial	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($ 30.353.130) IVA Incluido del 19%.
Número y valor de CDP o VF	CDP SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS N°3500046767 del 15 de junio de 2021, por valor de $ 30.353.130
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	No aplica, el recurso es de funcionamiento
Plazo	Un (1) mes y (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Expone	MARIA CLARA SANCHEZ ROBAYO
Miembros del CAE	Rol Técnico: Cristian Camilo Orjuela Giraldo Rol Logístico: Wilson Duque Ríos Rol Jurídico: Jorge Winston Cardona Navarro
Directivo del Área Responsable del Proyecto	María Clara Sánchez Robayo – Directora de Servicios Generales
Documentos aportados	Resolución CAE – Estudios Previos – Matriz de Riesgos – Presupuesto.

Observaciones:

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Las funciones de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran enunciadas en el artículo 161, del Decreto Número 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones."* , asignándole la competencia para la coordinación y control de la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con su mantenimiento y administración, entre otros.

Dando cumplimiento a la premisa anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, busca la modernización de la infraestructura, dando soluciones integrales para el Centro Administrativo Departamental, en busca del mejoramiento continuo para el servicio de la sociedad y los funcionarios que allí laboran, proporcionando instalaciones de calidad ajustadas a las necesidades actuales, cómodas, funcionales y modernas que permitan el buen desempeño de los procesos.

Para dar cumplimiento a lo anterior se deben mantener las condiciones de prestación de los servicios y capacidad de la infraestructura para responder a las necesidades requeridas, entre otras, de tal forma que el edificio del Centro Administrativo Departamental pueda ofrecer un entorno agradable donde los servidores y ciudadanos puedan desarrollar sus tareas y cumplir sus diligencias de manera efectiva dentro de un ambiente en óptimas condiciones.

Adicionalmente, en octubre de 2016 el Gobierno Nacional promulga la Ley 1811 de 2016, *POR LA CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.* Que establece en su *ARTÍCULO 6o. PARQUEADEROS PARA BICICLETAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS: "…que en un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas…".*

LELORZAR

De otra parte, la entidad ha recibido peticiones grupales firmadas por servidores públicos del Departamento dentro de las que se encuentra la petición con radicado No.2020010014075 del 15 de enero de 2020 firmada por 46 servidores, en la cual solicitan se dé cumplimiento a la mencionada ley, se adecuen los estacionamientos existentes, se aumente la cantidad de celdas y se cuente con una solución para dotar el estacionamiento con una cubierta que proteja las bicicletas de la intemperie. A esto se suman el compromiso adquirido por parte de la administración con los Sindicatos ADEA y SINTRAENTENDDINCOL para la adecuación del biciparqueadero, la acción No.17 correspondiente a la *Ampliación del bici estacionamiento del Centro Administrativo Departamental CAD y en las entidades descentralizadas*, consignada dentro de las *100 ACCIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA*, declarada el 18 de febrero de 2020, y el Programa Antioquia Transitable y en Bici, enmarcado en la Linea 3: Nuestro Planeta, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, que tiene por objetivo: "*Hacer un tránsito de la movilidad convencional, a través de la democratización de la infraestructura vial, donde se dé prelación al peatón y a la bicicleta, como alternativa sostenible a los modos de transporte motorizados; reduciendo los impactos ambientales, y mejorando la movilidad urbana y rural para que esta sea saludable, segura y sostenible.*".

De conformidad con lo anterior, y con el ánimo de incentivar el uso de la bicicleta y con ello aportar en la disminución de las emisiones de gases contaminantes y mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y visitantes del CAD la entidad viene adelantando mesas de trabajo entre distintas dependencias con el fin de formular un proyecto completo para dar respuesta a la demanda y garantizar excelentes condiciones para el parqueo de bicicletas, este proyecto se desarrollará por etapas y la primera corresponde a la adquisición de bicicleteros en acero inoxidable que serán instalados temporalmente en la plazoleta sur del CAD, que se pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación y que permitirá aumentar la oferta de celdas de parqueo para bicicletas a un total de 100 celdas, dicho proceso había sido adelantado en el año 2020 por la entidad, sin embargo, el contratista que resulto seleccionado incumplió con sus obligaciones por lo que no se pudo dar cumplimiento al objeto contractual, ante esta situación y con el ánimo de mantener su compromiso con el incentivo de la movilidad sostenible, la entidad de nuevo inicia el proceso de contratación de esta fase del proyecto.

Conclusión: Se recomienda el inicio del nuevo proceso

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI _ NO X

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de Mínima Cuantía N° de Estudio Previo: 12196.

Objeto	Revisión, mantenimiento y recarga de extintores con suministro de repuestos en el Centro Administrativo Departamental y las sedes externas.
Presupuesto Oficial	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L $ 29.174.728 IVA INCLUIDO DEL 19%
Número y valor de CDP o VF	CDP SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS N° 3700011918 del 15 de junio de 2021, por valor de $ 29.174.728, CDP SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA N° 3700011920 del 16 de junio de 2021, por valor de $ 7.248.953.
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	No aplica, el recurso es de funcionamiento
Plazo	El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar, será de cinco (05) meses contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2021.

LELORZAR

Expone	MARIA CLARA SANCHEZ ROBAYO
Miembros del CAE	Rol Técnico: Luz Marina Martínez Arango Rol Logístico: Wilson Duque Ríos Rol Jurídico: Manuela Cano Castillo
Directivo del Área Responsable del Proyecto	María Clara Sánchez Robayo – Directora de Servicios Generales
Documentos aportados	Resolución CAE – Estudios Previos – Matriz de Riesgos – Presupuesto.

Observaciones:

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones".

De acuerdo con el Decreto 20200700002567 de noviembre 5 de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Suministros y Servicios, Artículo 159°, la tarea de Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.

Esta es una dependencia de apoyo transversal que ejerce actividades estratégicas y de soporte transversal a todas las dependencias del nivel central de la Administración Departamental. Tiene como objetivo primordial dirigir, formular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para el adecuado funcionamiento del Departamento. Entre otras tiene las siguientes funciones: 1. Definir y dirigir las políticas, procedimientos y directrices para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, con el acompañamiento jurídico de la Secretaría General. 2. Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental. 3. Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración Departamental

En la Secretaria de Suministros y Servicios, existe la Dirección de Servicios Generales y cuyas funciones están enunciadas en el Decreto 20200700002567 de noviembre 5 de 2020, asignándole la competencia para coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y la administración del Centro Administrativo Departamental. Prestar los servicios de aseo y cafetería en el Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas. Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la Administración Departamental.

El Departamento de Antioquia requiere dar cumplimiento a la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, proporcionando equipos y servicios necesarios para la atención de emergencias que se puedan presentar en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y en sus sedes externas. Normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la seguridad; debe proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la seguridad en los lugares y ambientes de trabajo; debe garantizar un ambiente seguro y minimizar los riesgos que comprometan la salud de las personas, los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones, equipos de oficina, equipos de transporte, equipos de mantenimiento, archivos, papelería entre otros. Los extintores son un medio primario de defensa para controlar incendios de tamaño limitado. Requiere contar con los extintores necesarios para la atención de emergencias, brindar seguridad y protección contra incendios y que estén al servicio de los servidores públicos, contratistas y visitantes del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.

El Departamento de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de personas, a quienes se les debe garantizar condiciones seguras, requiere de la dotación de extintores, recarga y mantenimiento de los

LELORZAR

existentes, servicio que debe ser contratado toda vez que esta entidad no cuenta con infraestructura física, humana y tecnológica para atender esta necesidad. Es importante resaltar que la Entidad no cuenta con personal técnico para realizar las labores de mantenimiento y recarga de los extintores, así como tampoco cuenta con repuestos y/o equipos especializados necesarios para estos fines, motivo por el cual se requiere contratar con una empresa que sea idónea y certificada para realizar este tipo de mantenimientos y adicional con personal técnico idóneo para desempeñar estos trabajos y los repuestos e insumos necesarios para que las recargas y mantenimientos proyectados sean de excelente calidad, garantizando el correcto funcionamiento de los extintores, e incrementando la vida útil de estos equipos.

Los sitios para el suministro, recarga y mantenimiento de extintores están distribuidos en el Centro Administrativo Departamental y las sedes externas. Se cuenta con una base de datos construida con el personal de la Dirección de Servicios Generales, en la base de datos se encuentran identificado el inventario, estado y tipo de extintor, igualmente con la entidad contratista se construye en forma conjunta el cronograma de intervención de acuerdo a su ubicación y fecha de vencimiento. Para garantizar la seguridad en caso de incendio, es necesario mantener los equipos en buen estado y sobretodo con recarga al día, cuya desatención con ocasión del vencimiento del plazo acarrearía un problema de seguridad en caso de presentarse un siniestro. El Departamento de Antioquia debe garantizar el mantenimiento de los extintores para el Centro Administrativo Departamental y las siguientes sedes externas: Asamblea Departamental, Archivo Histórico ubicado en el Instituto del Patrimonio y la Cultura de Antioquia, Transito de Guarne, Antigua Imprenta Departamental, Bodega San Antonio de Prado, Cárcel de Yarumito, la Casa Antioquia ubicada en la ciudad de Bogotá, Laboratorio Departamental, PAS Programa Aéreo de Salud, Archivo Factores de Riesgo ubicado en el sótano de la Clínica león XIII y Almacén Salud.

El Departamento de Antioquia debe cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad contra incendio, Norma Técnica Colombiana NTC 2885, NTC 3808, NFPA 10, resolución 2400 de 1979, la ley 9 de 1979 y para cumplir a cabalidad con las normas de seguridad se requiere contratar el mantenimiento de los extintores de acuerdo con la fecha de vencimiento de cada uno. También se debe cumplir con la normatividad vigente con relación al cuidado de los archivos. Ley de archivos 594 de 2000, Acuerdo 049 del 2000 y Ley 1444 de 2011 y demás normatividad existente, con relación a la protección y conservación de documentación. Con relación a la seguridad de las personas debemos cumplir con la ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, decreto ley 1562 de 2012, resolución 256 de 2014, decreto 1072 de 2015 y demás normatividad existente.

Para la Administración Departamental es conveniente adelantar el presente proceso de contratación para evitar posibles conatos o incendios que se puedan presentar en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. Uno de los objetivos del contrato es realizar el mantenimiento y recarga de extintores, en los que se incluya el suministro de repuestos y elementos susceptibles a desgastes y daños, garantizar la reposición de los extintores que sean requeridos, para que en una eventualidad o siniestro permitan una correcta funcionalidad en el momento que se requiera y permanezca en óptimas condiciones. Instalar extintores en los sitios y sedes externas donde sean necesarios, ubicar los extintores estratégicamente en las diferentes áreas de la entidad para acceder de forma oportuna a estos en caso de un evento, brindando protección y seguridad a sus funcionarios, visitantes, bienes, muebles y enceres.

Por lo anteriormente relacionado, se hace necesario garantizar la satisfacción de la necesidad planteada, en los términos, tiempos, condiciones y calidad requerida, teniendo en cuenta la importancia y la prioridad que representan el mantenimiento de estos equipos, es necesario proceder con la contratación para el año 2021 y así poder garantizar la seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sedes externa, con el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentran instalados. La Entidad no dispone de personal calificado que realice la inspección, verificación del estado de los extintores y determine los insumos a adquirir, es por esto que el proceso se contratará en forma integral por medio de una contratación de mínima cuantía.

Conclusión: Se recomienda el inicio del nuevo proceso

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

LELORZAR

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI _ NO X

1.2. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaría de Servicios Administrativos – Dirección de Bienes y Seguros

1.2.1. Solicitud para renovar contrato de comodato con la Policía Nacional de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5088522.

Objeto	Renovar con la Policía Nacional, contrato de comodato de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Medellín, en la calle 65 número 63 -174, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5088522.
Presupuesto Oficial	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Valor	Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($5.404.277.250).
Plazo	El presente contrato de comodato, tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la suscripción del acta de inicio.
Expone	Carlos Marín Giraldo
Miembros del CAE	Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias / Profesional Universitario. Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario. Rol Jurídico: Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos, matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento es el propietario inscrito del inmueble ubicado en el municipio de Medellín, en la calle 65 número 63 -174, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5088522, el área de terreno según certificado catastral es de 5.263,51m² y área construida de 1.057,62 m².

El comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Brigadier General ELIECER CAMACHO JIMENEZ, mediante oficio No. 2020010028227, solicitó la renovación del comodato, que tiene esa institución del inmueble descrito para destinarlo al cumplimiento de la misión institucional de la Policía Nacional, a través del funcionamiento del Grupo de Movilidad del Valle de Aburrá.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

LELORZAR

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo. Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*
Conclusión: Se recomienda renovar contrato de comodato con la Policía Nacional de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5088522, por el término de dos (2) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI X NO

1.2.2. Solicitud para renovar contrato de comodato con la Policía Nacional de espacios físicos ubicados en el Centro Administrativo Departamental, con área total de 259,10 m², que hacen parte del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022.

Objeto	Entregar a título de comodato a la Policía Nacional espacios físicos ubicados en el Centro Administrativo Departamental, con área total de 259,10 m², que hacen parte del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022.
Presupuesto Oficial	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Valor	Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales y contables se toma el valor comercial del inmueble de mayor extensión registrado en SAP en la proporción que corresponde al área total de los espacios, que equivale a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($518.200.000).
Plazo	Dos (2) años a partir de la suscripción del acta de inicio.
Expone	Carlos Marín Giraldo
Miembros del CAE	Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias / Profesional Universitario. Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario. Rol Jurídico: Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos, matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.
Observaciones:	

LELORZAR

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito del inmueble ubicado en la calle 42 número 52-106, del municipio de Medellín-Antioquia e identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022.

El Director General de la Policía Nacional, solicitó en comodato unos espacios en dicho inmueble, con el fin de destinarlo para el funcionamiento y operación de la Oficina del Grupo de Protección a Personas e Instalaciones (GUPRO) de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*

Conclusión: Se recomienda renovar contrato de comodato con la Policía Nacional de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-82022, por el término de dos (2) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI X NO

1.2.3. Solicitud para renovar contrato de comodato con la Policía Nacional de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia ubicado en el municipio de Ituango.

Objeto del contrato	Entregar a título de Comodato o préstamo de uso, un bien inmueble con un área de 189.21 metros cuadrados ubicado en el municipio de Ituango en la carrera Santander con la carrera 20 (Berrio) adquirido por el Departamento de Antioquia mediante escritura 4674 del 5 de diciembre de 1992 de la Notaría 20 de Medellín inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 013-4252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
Presupuesto Oficial	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Valor	Por tratarse de un comodato el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales y contables se toma el valor comercial del inmueble registrado en SAP la suma de ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos M/L ($139.348.500).
Plazo	Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

LELORZAR

Expone	Luis Ángel Toro Arias
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario. Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario. Rol Jurídico: Luis Ángel Toro Arias / Profesional Universitario.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos, matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de un bien inmueble ubicado en la carrera Santander con la carrera 20 (Berrio) del Municipio de Ituango, identificado con la matrícula inmobiliaria número 013-4252.

La Policía Nacional solicitó renovar contrato de comodato del inmueble en mención con el propósito de que la entidad continúe desarrollando allí las actividades propias de su funcionamiento y competencia.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*

Conclusión: Se recomienda suscribir contrato de comodato con la Policía Nacional de bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria N° 013-4252, por el término de cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

1.2.4 Solicitud para renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

Objeto del contrato	Renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A. de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo, Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.
Presupuesto Oficial	N/A

LELORZAR

Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Valor	Catorce millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ($14.325.744)
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2022.
Expone	Ana Patricia Patiño A
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario. Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario. Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A / Profesional Especializado.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Medidas correctivas.

Observaciones:

Entre el Departamento de Antioquia y el Banco Popular S.A se celebró el contrato de arrendamiento N° 2020CA140015, cuyo objeto fue "Renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A. de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo, Agencia de Seguridad Vial de Antioquia."

La duración del citado contrato, se estipuló de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2021. El Banco Popular S.A solicitó la renovación del mismo.

El artículo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que "El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

El literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales pre establecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El incremento del valor del canon de arrendamiento se establece de conformidad con el incremento del IPC total en diciembre de 2020, el cual se fijó por el DANE en 1,61%; más un 5% adicional, incrementando en total el canon de arrendamiento en un 6,61%; de este modo el canon mensual corresponde a la suma de $1.193.812 incluido el IVA.

Conclusión: Se recomienda renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

1.2.5 Solicitud para renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A de un espacio con área de 310.376m², ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

Objeto del contrato	Renovar contrato de arrendamiento con el BANCO POPULAR S.A. de un espacio con área de 310.376m², ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

LELORZAR

Presupuesto Oficial	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Valor	Cuatrocientos setenta y cinco millones novecientos setenta y siete mil noventa y seis pesos $475.977.096
Plazo	Doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2022.
Expone	Ana Patricia Patiño A
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario. Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario. Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A / Profesional Especializado.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes y Seguros
Documentos aportados	Resolución de conformación de Comité Asesor y Evaluador, estudios y documentos previos (solicitud de suscripción de contrato) matriz de riesgos, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Medidas correctivas.

Observaciones:

Entre el Departamento de Antioquia y el Banco Popular S.A se celebró el contrato de arrendamiento N° 2020CA140014, cuyo objeto fue "Renovar contrato de arrendamiento con el BANCO POPULAR S.A. de un espacio con área de 310.376m², ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

La duración del citado contrato, se estipuló de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2021. El Banco Popular S.A solicitó la renovación del mismo.

El artículo 1973 del Código Civil Colombiano, expresa que "El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".

En relación con la forma y solemnidades propias de los contratos que celebran las entidades públicas, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, consagra la exigencia de que tales acuerdos deben constar siempre por escrito de lo contrario no puede decirse que exista el Contrato Estatal.

El literal i) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, con la observancia de los requisitos legales pre establecidos, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El incremento del valor del canon de arrendamiento se establece de conformidad con el incremento del IPC total en diciembre de 2020, el cual se fijó por el DANE en 1,61%; más un 5% adicional, incrementando en total el canon de arrendamiento en un 6,61%; de este modo el canon mensual corresponde a la suma de $39.664.758 incluido el IVA.

Conclusión: Se recomienda renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A de un espacio con área de 310.376m², ubicado en el Centro Administrativo Departamental.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

2. <u>Solicitud para prorrogar contratos:</u>

2.1. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaría de Servicios Administrativos – Dirección de Bienes y Seguros

2.1.1. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0004 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Peque.

LELORZAR

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato al Municipio de Peque un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matricula inmobiliaria N°. 007-11296, ubicado en el municipio de Peque.
Valor inicial del contrato	Para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. ($ 364.356.000,00 M/l). de acuerdo al avalúo 054-2017, realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Por un término comprendido desde el día de suscripción del acta de inicio que certifica la entrega del inmueble hasta el 30 de noviembre de 2019.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Siete (07) meses hasta el 30 de junio de 2020. Prórroga N° 2: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 3: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de un bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Peque, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 007-11296.

Dicho inmueble fue entregado en comodato al municipio de Peque, mediante contrato 2019-CD-14-0004, para destinarlo al funcionamento del asilo de ancianos.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

LELORZAR

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.
Conclusión: Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0004 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Peque, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.2. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0013 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Nariño.

Objeto del contrato	Renovar contrato de comodato donde se entrega a "El Municipio de Nariño" un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el área urbana de la población, en la Carrera 10 número 12-13/15 primer piso, con un área construida de 144,45 m², distinguido como el Gimnasio Municipal, adquirido mediante escritura pública número 1.163 del 15 de julio de 1986 de la notaria quinta del círculo notarial de Medellín, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón en el folio de matrícula Inmobiliaria 028-8154.
Valor inicial del contrato	Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($75.884.800) de acuerdo al avalúo 027-2017-06, del 6 de julio de 2017, realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	El presente contrato de comodato, tendrá una duración comprendida entre la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

LELORZAR

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de un bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Nariño, Antioquia, carrera 10 número 12-13/15 primer piso, con un área construida de 144,45 m², identificado con matrícula Inmobiliaria 028-8154.

Dicho inmueble fue entregado en comodato al municipio de Nariño, mediante contrato 2019-CD-14-0013, para destinarlo como gimnasio municipal, uso que se pretende continuar com la prorroga del contrato.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*. La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0013 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Nariño, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.3. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0004 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Betulia.

Objeto del contrato	Renovar el comodato o préstamo de uso al Municipio de Betulia, de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el Corregimiento de Altamira del Municipio de Betulia.
Valor inicial del contrato	Para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M.L. ($40.448.100), de acuerdo con el avalúo N° AC-10 del 25 de abril de 2015 realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros del Departamento de Antioquia.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A

LELORZAR

Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Tres (3) años a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término supere el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Hasta el 4 de octubre de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es el propietario de un bien inmueble ubicado en el corregimiento Altamira del municipio de Betulia, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 035-10745 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Urrao.

Dicho inmueble fue entregado en comodato al municipio de Betulia mediante contrato 2017-CD-14-0004, el inmueble se entregó mediante comodato propendiendo por el bienestar de la comunidad en general, toda vez que en este se desarrollan actividades deportivas y culturales.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0004 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Betulia, la prorroga será hasta el 4 de octubre de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

LELORZAR

2.1.4. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0006 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes.

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato un área de terreno tomado de un inmueble de mayor extensión para el uso del Vivero Subregional, ubicado en el Municipio de Andes, propiedad del Departamento de Antioquia e identificado con matrícula inmobiliaria N°.004-49534.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito, en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Ahora bien, el presente contrato a pesar de que no afecta el presupuesto oficial de las entidades territoriales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como valor comercial del Inmueble la suma de MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 1.090.687.260) del cual corresponde al lote: MIL TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.032.872.760); y a la construcción: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L($57.814.500) según avalúo.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	El presente contrato de comodato, tendrá una duración comprendida desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de noviembre de 2019.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Siete (07) meses hasta el 30 de junio de 2020. Prórroga N° 2: Doce (12) meses hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 3: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de un predio ubicado en el municipio de Andes, Antioquia, denominado "El Ciprés" identificado con matrícula inmobiliaria 004-49534, dentro del cual se dispuso de un espacio con área de 7.763 m².

El inmueble se entregó mediante contrato de comodato 2019-CD-14-0006, al municipio de Andes para destinarlo al funcionamiento del vivero subregional.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás

LELORZAR

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0006 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.5. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0007 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes.

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato un área de terreno tomado de un inmueble de mayor extensión para el uso del Sistema Integral del Riesgo – S.O.S CITARÁ, ubicado en el Municipio de Andes, propiedad del Departamento de Antioquia e identificado con matrícula inmobiliaria N°.004-49533.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito, en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Ahora bien, el presente contrato a pesar de que no afecta el presupuesto oficial de las entidades territoriales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEIS PESOS M/L ($2.138.907.006), del cual corresponde al lote DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L ($2.036.702.306); y a la construcción CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($102.204.700) según avalúo.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	El presente contrato de comodato, tendrá una duración comprendida desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de noviembre de 2019.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Siete (07) meses hasta el 30 de junio de 2020. Prórroga N° 2: Doce (12) meses hasta el 30 de junio de 2021.

LELORZAR

Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 3: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio, Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de un predio ubicado en el municipio de Andes, Antioquia, denominado "El Ciprés" identificado con matrícula inmobiliaria 004-49533, dentro del cual se dispuso de un espacio con área de 16.923 m², el cual se entregó mediante contrato de comodato 2019-CD-14-0007, al municipio de Andes para destinarlo al funcionamiento del Sistema Integral del Riesgo – S.O.S CITARÁ.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0007 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.6. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0008 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes.

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato un área de terreno tomado de un inmueble de mayor extensión para el uso del Relleno Sanitario, ubicado en el Municipio de Andes, propiedad del Departamento de Antioquia e identificado con matrícula inmobiliaria N°.004-49533.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito, en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Ahora bien, el presente contrato

LELORZAR

	a pesar de que no afecta el presupuesto oficial de las entidades territoriales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como valor comercial del Inmueble la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($478.933.140)** del cual , corresponde al lote CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENCIOS PESOS M/L ($455.183.400); y a la construcción VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($23.749.740).
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	El presente contrato de comodato, tendrá una duración comprendida desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de noviembre de 2019.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Siete (07) meses hasta el 30 de junio de 2020. Prórroga N° 2: Doce (12) meses hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 3: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga del Municipio ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de un predio ubicado en el municipio de Andes, Antioquia, denominado "El Ciprés" identificado con matrícula inmobiliaria 004-49533, dentro del cual se dispuso de un espacio de 67.759 m², el cual se entregó mediante contrato de comodato 2019-CD-14-0008, al municipio de Andes para destinarlo al relleno sanitario.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

LELORZAR

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.
Conclusión: Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2019-CD-14-0008 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Andes, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.7. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017CD140008 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Corporación Deportiva y Cultural de los Empleados y Trabajadores del Departamento de Antioquia, "CORDECA".

Objeto del contrato	Entregar a título de Comodato a la Corporación Deportiva y Cultural de los Empleados y Trabajadores del Departamento de Antioquia, "CORDECA", un espacio en el Centro Administrativo Departamental, que hacen parte del inmueble propiedad del Departamento, identificado con la matrícula 001-82022.
Valor inicial del contrato	El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SESENTA PESOS M.L. ($59.106.060), de acuerdo al avalúo N° 060-2017 realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros del Departamento de Antioquia, que obra en el expediente del contrato.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	El presente contrato se suscribirá por el término comprendido entre la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Expone	Carlos Marín Giraldo/ Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga, Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.
Observaciones:	

LELORZAR

El Departamento de Antioquia es el propietario inscrito de un bien inmueble ubicado la calle 42 B número 52-106 de la ciudad de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022.

Del inmueble anteriormente descrito en el cual funciona el Centro Administrativo Departamental se le entregó en Comodato a la Corporación Deportiva y Cultural de los Empleados y Trabajadores del Departamento de Antioquia, "CORDECA" un espacio con el propósito de que en este la Corporación tenga su Sede administrativa, esta misma destinación se continuara desarrollando durante la prórroga del contrato.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017CD140008 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Corporación Deportiva y Cultural de los Empleados y Trabajadores del Departamento de Antioquia, "CORDECA", por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.8. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0002 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E S E Hospital San Juan de Dios del Municipio del Carmen de Viboral.

Objeto del contrato	Renovar el comodato o préstamo de uso a la E S E Hospital San Juan de Dios del Municipio del Carmen de Viboral de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el Municipio del Carmen de Viboral.
Valor inicial del contrato	Según la cláusula QUINTA. GRATUIDAD: El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($59.627.500) de acuerdo con el avalúo N° AC-136 del 25 de octubre de 2014 realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros del Departamento de Antioquia.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A

LELORZAR

Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Tres (3) años a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término supere el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Hasta el 12 de octubre de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Laura Elorza Restrepo/ Profesional Universitario.
Expone	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de bien inmueble ubicado en la vereda La Sonadora en la vía El Carmen de Viboral – El Canadá, del Municipio de El Carmen de Viboral identificado con matrícula inmobiliaria 020-168386.

Mediante contrato de comodato 2017-CD-14-0002 se le entrego a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral el inmueble descrito; La entidad emplea este inmueble para sus actividades propias tales como la prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluida la atención administrativa y asistencial demandada por la población adscrita al Municipio de El Carmen de Viboral y sus inmediaciones.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:

LELORZAR

Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0002 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, la prorroga será hasta el 12 de octubre de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.9. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0006 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Támesis

Objeto del contrato	Renovar el comodato o préstamo de uso a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, de un inmueble, propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el Municipio de Támesis.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.503.431.960)**.de acuerdo al avalúo N° 015-2017-06, realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros del Departamento de Antioquia.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Tres (3) años a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término supere el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Hasta el 10 de noviembre de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Laura Elorza Restrepo/ Profesional Universitario.
Expone	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de bien inmueble ubicado en la Calle 14 No. 09 - 02 del Municipio de Támesis.

Mediante contrato de comodato 2017-CD-14-0006 se le entrego a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Támesis dicho inmueble el cual es empleado para el desarrollo de actividades propias de la E.S.E., tales como la prestación del servicio de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluida la atención administrativa y asistencial demandada por la población adscrita al municipio y sus inmediaciones.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades

LELORZAR

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo. Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*. La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.
Conclusión: Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0006 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, la prorroga será hasta el 10 de noviembre de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.10. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0006A suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Yarumal.

Objeto del contrato	Renovar el comodato o préstamo de uso al Municipio de Yarumal, de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el Municipio de Yarumal.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. ($152.891.300) de acuerdo con el avalúo N° AC-13 del 11 de mayo de 2015 realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros del Departamento de Antioquia
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Tres (3) años a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término supere el 30 de junio de 2020.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Hasta el 30 de junio de 2021.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 2: Hasta el 25 de octubre de 2022.
Solicitud de	N/A

LELORZAR

Modificación	
Supervisor	Laura Elorza Restrepo/ Profesional Universitario.
Expone	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de bien inmueble ubicado en la carrera 22 # 20 – 18 del Municipio de Yarumal.

Mediante contrato de comodato 2017-CD-14-0006A se le entrego al Municipio de Yarumal dicho inmueble, la entidad lo emplea para adelantar las actividades propias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, tales como la prestación de servicios de atención y mitigación del riesgo de la población adscrita al municipio de Yarumal y sus inmediaciones.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-006A suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Yarumal, la prorroga será hasta el 25 de octubre de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.11. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0009 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E S E Hospital San Rafael de Yolombó

Objeto del contrato	Entregar a título de Comodato los Inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia ubicado identificados con los folios de matrículas números 038-2177 y 038-2178.
Valor inicial del contrato	El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: Del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 038 – 2177 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.**

LELORZAR

	($235.936.200), que se divide en **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ($216.000.000)** que corresponde al terreno y **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($19.936.200)** que corresponde a la construcción realizada sobre el predio, según la información registrada en SAP. Del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 038 – 2178 la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($3.243.546.000)** que se dividen en **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($202.500.000)** que corresponde al terreno y **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($3.041.046.000)** que corresponde a la construcción realizada sobre el predio, según la información registrada en SAP.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Hasta el 30 de junio de 2018. Prórroga N° 2: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 3: Un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Luis Ángel Toro Arias/ Profesional Universitario.
Expone	Luis Ángel Toro Arias / Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Yolombó identificados con las matriculas inmobiliarias número 038-2177 y 038-2178.

Mediante contrato de comodato 2017-CD-14-00009 se le entrego a la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó dicho inmueble, la entidad lo emplea el desarrollo propio de sus funciones en pro del beneficio de la comunidad.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de

LELORZAR

la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo. Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.
Conclusión: Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0009 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, por el término de un (1) año hasta el 30 de junio de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

2.1.12. Solicitud de prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0015 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello.

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-168710.
Valor inicial del contrato	El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble la suma de: TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($32.914.214.745), discriminados de la siguiente manera: • TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($31.604.479.760), correspondientes al lote de terreno • MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.309.734.985), correspondientes a la edificación. Lo anterior de acuerdo a la información registrada en SAP.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	Hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Prórrogas	Prórroga N° 1: Desde el 30 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Prórroga N° 2: Desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019. Prórroga N° 3: Desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
Suspensiones	N/A

Fecha de terminación actual	30 de junio de 2021
Prórroga solicitada	Prórroga N° 4: Hasta el 10 de noviembre de 2022.
Solicitud de Modificación	N/A
Supervisor	Luis Ángel Toro Arias/ Profesional Universitario.
Expone	Luis Ángel Toro Arias / Profesional Universitario.
Documentos aportados:	solicitud de prórroga ,Justificación modificación, consulta de antecedentes en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas correctivas.

Observaciones:

El Departamento de Antioquia es propietario de bien inmueble ubicado en el municipio de Bello identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-168710.

Mediante contrato de comodato 2017-CD-14-0015 se le entregó al Municipio de Bello dicho inmueble, para destinarlo a la prestación de servicios de educación y salud que benefician a la comunidad en general; específicamente, para el funcionamiento de la Institución Educativa Fontidueño Jaime Arango Rojas y el Centro de Salud Fontidueño, ambos a cargo del Municipio.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de comodato o préstamo de uso encuentra su definición legal en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano y actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 superior y los principios que guían la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que buscan unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Respecto del tiempo del comodato se tiene que en concordancia con el artículo 38 de la ley 9° 1989 *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* La prórroga solicitada se encuentra del término legal permitido.

Conclusión:
Se recomienda la prórroga del contrato de Comodato N° 2017-CD-14-0015 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello, la prorroga será hasta el 10 de noviembre de 2022.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA ___ modificar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación S I X NO

3. <u>Solicitudes para adjudicar procesos contractuales:</u>

3.1 Adjudicación del proceso 11877

Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento integral para el parque automotor de propiedad y al servicio del Departamento de Antioquia.

LELORZAR

Presupuesto Oficial	Mil Trece Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Veintitrés Pesos M.L ($1.013.611.923) IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera: LOTE No. 1 TOYOTA: $ 444.250.020 LOTE No. 2 SUZUKI: $ 228.732.200 LOTE No. 3 NISSAN: $ 145.318.476 LOTE No. 4 MULTIMARCAS: $ 195.311.227
Número y valor de CDP	Secretaría de Suministros y Servicios CDP: 3700011750 – fecha de creación 17/03/2021 - Valor $1.237.529.136, Secretaría Seccional de Salud y Protección Socia de Antioquia CDP: 3700011752 – fecha de creación 17/03/2021 - Valor $90.033.833.
Plazo	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2021.
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	No aplica, el recurso es de funcionamiento.

Proponentes

LOTE 1 - TOYOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
AUTOAMERICA S.A.	890904615-9

LOTE 2 - SUZUKI

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
CASA BRITANICA S.A	890905627-1

LOTE 3 - NISSAN

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
TALLERES AUTORIZADOS S.A	860519235-3

LOTE 4 - MULTIMARCAS

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN	43162346-4
DIEGO LOPEZ S.A.S.	890302988-7
ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.	900080037-9
SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	900409563-7
TECNICENTRO FD S.A.S.	901018416-8

Evaluación

N°	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Técnica		Verificación Financiera		Habilitado para subasta
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI/NO
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	AUTOAMERICA S.A.	X		X		X		SI
2	CASA BRITANICA S.A	X		X		X		SI
3	TALLERES AUTORIZADOS S.A	X		X		X		SI
4	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN	X		X		X		SI
5	DIEGO LOPEZ S.A.S.	X		X		X		SI
6	ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN	X		X		X		SI

LELORZAR

	<table><tr><td></td><td>ELECTRONIC S.A.S.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td></tr><tr><td>8</td><td>TECNICENTRO FD S.A.S.</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td></tr></table>
Adjudicatario	LOTE 1 – TOYOTA: AUTOAMERICA S.A. con Nit número 890.904.615-9 LOTE 2 – SUZUKI: CASA BRITANICA S.A. con Nit número 890.905.627-1 LOTE 3 – NISSAN: TALLERES AUTORIZADOS S.A. con Nit número 860.519.235-3 LOTE 4 – MULTIMARCAS: DIEGO LOPEZ S.A.S con Nit. 890302988-7
Valor por el que se adjudica	LOTE 1 – TOYOTA: Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Veinte Pesos M/L ($444.250.020) Incluido IVA LOTE 2 – SUZUKI: Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Pesos ($228.732.200) Incluido IVA. LOTE 3 – NISSAN: Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/L ($145.318.476) Incluido IVA. LOTE 4 – MULTIMARCAS: Ciento Noventa y Cinco Millones Trescientos Once Mil Doscientos Veintisiete Pesos M/L ($195.311.227) incluido IVA.
Expone	Paola Andrea Giraldo Cárdenas Profesional Universitario – Rol logístico Cesar Augusto Gómez García Profesional Universitario – Rol jurídico
Miembros del Cae	Rol Jurídico: Cesar Augusto Gómez García – Profesional Universitario – Subsecretaría de Cadena de Suministros Jorge Winston Cardona Navarro – Profesional Universitario – Subsecretaría de Cadena de Suministros Rol Logístico: Paola Andrea Giraldo Cárdenas – Profesional Universitario – Subsecretaría de Servicios Administrativos Wilson Duque Ríos – Profesional Universitario – Subsecretaría de Cadena de Suministros Rol Técnico: Diana Maritza Tejada Zapata - Profesional Universitario - Dirección de Servicios Generales *En el caso del rol jurídico y el rol logístico quien se encargará de las actuaciones del proceso será el primer funcionario que se describe, el segundo actuará en caso de ausencia del encargado.
Documentos aportados:	Acta de recomendación de adjudicación del Comité Asesor y Evaluador - Documentos del proceso de selección

Observaciones:

En desarrollo del proceso de Selección de Abreviada de Mediante Subasta Inversa No. 11877, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 07 de abril de 2021, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de

LELORZAR

pliego de condiciones hasta el día 14 de abril de 2021, hasta las 07:00 p.m. No se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante Resolución N° 2021060010932 del 20 de mayo del 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N°11877, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo.

El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: Secretaría de Suministros y Servicios CDP: 3700011750 – fecha de creación 17/03/2021 - Valor $1.237.529.136, Secretaría Seccional de Salud y Protección Socia de Antioquia CDP: 3700011752 – fecha de creación 17/03/2021 - Valor $90.033.833

El presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 11877, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" es de MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L ($1.013.611.923) IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE No. 1 TOYOTA: $ 444.250.020
LOTE No. 2 SUZUKI: $ 228.732.200
LOTE No. 3 NISSAN: $ 145.318.476
LOTE No. 4 MULTIMARCAS: $ 195.311.227

Hasta el día 24 de mayo de 2021 a las 07:00 p.m. se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, las cuales fueron resueltas el 26 de mayo de 2021.

Se expidió la adenda N° 1 y 2, para la modificación del pliego de condiciones definitivo respecto a algunos aspectos técnicos.

El día 28 de mayo del año 2021 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso, recibiéndose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

LOTE 1 - TOYOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
AUTOAMERICA S.A.	890904615-9

LOTE 2 - SUZUKI

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
CASA BRITANICA S.A	890905627-1

LOTE 3 - NISSAN

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
TALLERES AUTORIZADOS S.A	860519235-3

LOTE 4 - MULTIMARCAS

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN	43162346-4
DIEGO LOPEZ S.A.S.	890302988-7
ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.	900080037-9
SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	900409563-7
TECNICENTRO FD S.A.S.	901018416-8

El día 02 de junio de 2021 se publicó la adenda N° 3 al proceso de selección, mediante la cual se modificó el cronograma, quedando como nueva fecha de publicación de informe de evaluación para el día 09 de junio del año en curso.

El día 04 de junio de 2021, se publicó la solicitud para subsanar requisitos habilitantes, otorgándoles a los proponentes un plazo hasta el día 08 de junio de 2021, a las 07:00 p.m.

El día 09 de junio de 2021 fue publicado en la plataforma SECOP II, Informe de Evaluación, con traslado para presentar observaciones a la evaluación hasta el día 15 de junio de 2021, a las 7.00 P.M., a través de la plataforma de SECOPII. Dejándose además como plazo final para subsanar requisitos habilitantes el día 16 de junio a las 2 P.M. y así poder publicar actualización de informe de evaluación.

LELORZAR

El día 16 de junio de 2021 se publicó la actualización al informe de evaluación, en el cual se concluyó lo siguiente:

N°	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Técnica		Verificación Financiera		Habilitado para subasta
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI/NO
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	AUTOAMERICA S.A.	X		X		X		SI
2	CASA BRITANICA S.A	X		X		X		SI
3	TALLERES AUTORIZADOS S.A	X		X		X		SI
4	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN	X		X		X		SI
5	DIEGO LOPEZ S.A.S.	X		X		X		SI
6	ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.	X		X		X		SI
7	SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	X		X		X		SI
8	TECNICENTRO FD S.A.S.	X		X		X		SI

La apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 17 de junio de 2021 a las 10:00 am, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1 – TOYOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Porcentaje de descuento ofrecido
AUTOAMERICA S.A.	890904615-9	5%

LOTE 2 – SUZUKI

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Porcentaje de descuento ofrecido
CASA BRITANICA S A	890905627-1	5%

LOTE 3 – NISSAN

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Porcentaje de descuento ofrecido
TALLERES AUTORIZADOS S A	860519235-3	5%

LOTE 4 – MULTIMARCAS

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Porcentaje de descuento ofrecido
DIEGO LOPEZ S.A.S.	890302988 - 7	10%
DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN	43162346-4	613'289.248
ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.	900080037-9	6%
SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	900409563-7	5%
TECNICENTRO FD S.A.S.	901018416-8	5%

Revisado el porcentaje de descuento ofrecido por el proponente DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN, se puede constatar que el mismo no se realizó, en porcentajes, sino que se colocó la suma de $613'289.248, suma que no corresponde con ninguno de los ítems solicitados en pliego de condiciones, toda vez que el descuento mínimo que se solicitó es del 5%, incluso la suma de descuento inicial sería de $9'765.561.5, por lo que se rechazó dicha propuesta por incurrir en las causales de rechazo: *8.3.18. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos. 8.3.19. Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio. 8.3.26. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó adenda N° 4 al proceso quedando como fecha para la celebración de la subasta inversa el día 21 de junio del año en curso, evento en el cual no podrá participar el proponente DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN, por las razones expuestas anteriormente.

De conformidad con los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la subasta inversa, los cuales establecen: "4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica" y "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o

LELORZAR

servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"; no se programó certamen de subasta inversa para los lotes 1,2, y 3 dado que para estos resultó como único proponente habilitado AUTOAMERICA S.A., CASA BRITANICA S.A. y TALLERES AUTORIZADOS S.A. respectivamente. Por lo anterior, se entiende como único lance valido el valor de la propuesta económica inicial así:

LOTE 1 – TOYOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR LOTE	Porcentaje de descuento ofrecido
AUTOAMERICA S.A	890904615-9	$444.250.020	5%

LOTE 2 – SUZUKI

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR LOTE	Porcentaje de descuento ofrecido
CASA BRITANICA S.A	890905627-1	$ 228.732.200	5%

LOTE 3 – NISSAN

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR LOTE	Porcentaje de descuento ofrecido
TALLERES AUTORIZADOS S.A	860519235-3	$ 145.318.476	5%

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa se realizó respecto del lote 4, por cuanto cumplía mínimo con dos oferentes habilitados.

El día 21 de junio de 2021, siendo las 3:00 p.m. se da apertura al proceso de subasta, a través de la plataforma electrónica habilitada para dicho fin, del lote 4 MULTIMARCAS, habiéndose presentado varios lances, teniendo como resultado el siguiente:

LOTE 4 – MULTIMARCAS

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LOTE	PORCENTAJE INICIAL DE DESCUENTO OFRECIDO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SUBASTADO
DIEGO LOPEZ S.A.S.	$ 195.311.227	10%	40%
ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.		6%	6%
SERAUTOS SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S		5%	30%
TECNICENTRO FD S.A.S.		5%	5%

Como quiera que el oferente DIEGO LOPEZ S.A.S., ofreció un descuento del 40%, la entidad dando aplicación a los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente, lo requirió por precio artificialmente bajo, concediéndole plazo hasta las 10:30 de la mañana del día 22 de junio para que expusiera sus argumentos.

Dentro del término legal el proponente DIEGO LOPEZ S.A.S, expuso lo siguiente: En primer lugar, indica que cuentan con un elevado número de personal altamente tecnificado, vinculados de tiempo completo a término indefinido y con todas las prestaciones legales, lo que permite aprovechar la capacidad instalada para la intervención de los vehículos sin generar costo adicional por mano de obra. En segundo lugar, aducen que tienen la experiencia y conocimiento instalando repuestos y mantienen stock en el almacén, adquiridos a dólar competitivos, lo que hace que puedan ofrecer buenos precios y que además son propietarios del local donde funcionan por lo que no incurren en costos de arrendamiento; además, traen a colación una lista de sus proveedores. Concluyen indicando que por las anteriores razones pueden prestar el servicio con el descuento ofrecido, con la calidad y eficiencia y sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador consideró satisfactoria la respuesta al requerimiento y procedió a aceptar la oferta realizada por el proponente DIEGO LOPEZ S.A.S.

Por lo anterior, El Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Secretaría de Suministros y Servicios, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 11877, cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento integral para el parque automotor de propiedad y al servicio del Departamento de Antioquia", así:

LOTE 1 – TOYOTA: adjudicar el lote No. 1 a la empresa **AUTOAMERICA S.A.** con Nit número 890.904.615-9 representada legalmente por CAMILO RESTREPO OCHOA con cédula número 71.786.636, por un valor de **Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Veinte Pesos M/L ($444.250.020) Incluido IVA**, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 2 – SUZUKI: adjudicar el lote No. 2 a la empresa **CASA BRITANICA S.A.** con Nit número 890.905.627-1 representada legalmente por CARLOS RENDON JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 70'567.106, por un valor de **Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Pesos ($228.732.200) Incluido IVA**, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 3 – NISSAN: adjudicar el lote No. 3 a la empresa **TALLERES AUTORIZADOS S.A.** con Nit número 860.519.235-3 representada legalmente por ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS con cédula número 93.128.136, por un valor de **Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/L ($145.318.476) Incluido IVA**, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 4 – MULTIMARCAS adjudicar el lote No. 4 a la empresa **DIEGO LOPEZ S.A.S** con Nit. 890302988-7 representada por el señor JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ con C. de C. Nro. 16'698.551 quien funge como representante legal como segundo suplente del Gerente y a quien se le otorgó poder; por un valor de **Ciento Noventa y Cinco Millones Trescientos Once Mil Doscientos Veintisiete Pesos M/L ($195.311.227) incluido IVA,** por ser el proponente que ofreció el mayor porcentaje de descuento de 40% siendo el más favorable para la entidad y cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. Dicho porcentaje de descuento será aplicable uniformemente a todos y cada uno de los ítems de los mantenimiento correctivos y preventivos (incluida la mano de obra) que componen el presupuesto oficial del lote 4.

Conclusión:

Se recomienda realizar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 11877, cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento integral para el parque automotor de propiedad y al servicio del Departamento de Antioquia", así:

LOTE 1 – TOYOTA: adjudicar el lote No. 1 a la empresa **AUTOAMERICA S.A.** con Nit número 890.904.615-9 representada legalmente por CAMILO RESTREPO OCHOA con cédula número 71.786.636, por un valor de **Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Veinte Pesos M/L ($444.250.020) Incluido IVA**, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 2 – SUZUKI: adjudicar el lote No. 2 a la empresa **CASA BRITANICA S.A.** con Nit número 890.905.627-1 representada legalmente por CARLOS RENDON JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 70'567.106, por un valor de **Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Pesos ($228.732.200) Incluido IVA**, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 3 – NISSAN: adjudicar el lote No. 3 a la empresa **TALLERES AUTORIZADOS S.A.** con Nit número 860.519.235-3 representada legalmente por ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS con cédula número 93.128.136, por un valor de **Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/L ($145.318.476)**

LELORZAR

Incluido IVA, por ser el único proponente habilitado, ofreciendo un porcentaje de descuento del 5% y por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. El descuento ofrecido se distribuirá así: 3,5% aplicable al tarifario de repuestos, accesorios e insumos y 1.5% al tarifario de mano de obra (hora).

LOTE 4 – MULTIMARCAS adjudicar el lote No. 4 a la empresa **DIEGO LOPEZ S.A.S** con Nit. 890302988-7 representada por el señor JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ con C. de C. Nro. 16'698.551 quien funge como representante legal como segundo suplente del Gerente y a quien se le otorgó poder; por un valor de **Ciento Noventa y Cinco Millones Trescientos Once Mil Doscientos Veintisiete Pesos M/L ($195.311.227) incluido IVA,** por ser el proponente que ofreció el mayor porcentaje de descuento de 40% siendo el más favorable para la entidad y cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas. Dicho porcentaje de descuento será aplicable uniformemente a todos y cada uno de los ítems de los mantenimiento correctivos y preventivos (incluida la mano de obra) que componen el presupuesto oficial del lote 4.

Siendo las 10 a.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Rodrigo López Ramírez	Secretario de Suministros y Servicios	
Mariluz Montoya Tovar	Subsecretaria Cadena de Suministros	
María Paulina Murillo Peláez	Directora de Abastecimiento/Rol Jurídico del Comité	
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Director de Planeación y Aseguramiento contractual / Rol Logístico del Comité	

LELORZAR